



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Lunes, 8 de junio de 1987. — Número 113

Página 1.601

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto 31/1987, de 27 de mayo, sobre nombramiento del director regional de Juventud y Deporte ..... 1.602

#### 2. Personal

Consejería de la Presidencia.— Resoluciones por las que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocando concurso público para la provisión temporal de las direcciones médicas de los balnearios de Las Caldas de Besaya, Puente Viesgo y Alceda-Ontaneda, y corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria» número 229, de 18 de noviembre de 1986 ..... 1.602

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social.— Resolución de 14 de abril de 1987 por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumentos, a favor de cinco molinos de mar existentes en Cantabria ..... 1.603
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria.— Expedientes de información pública ..... 1.604

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Delegación General del Gobierno en Cantabria.— Circular número 6: Sobre permisos y horario laboral del próximo día 10 de junio de 1987 ..... 1.604

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.— Notificación de acuerdo ..... 1.605

Audiencia Territorial de Burgos.— Concurso para la provisión del cargo de juez de paz de Miengo . 1.605

Confederación Hidrográfica del Norte de España.— Información pública ..... 1.605

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Santa Cruz de Bezana.— Nombrando funcionario de esta Corporación ..... 1.606

#### 2. Subastas y concursos

Los Corrales de Buena.— Devoluciones de fianzas ..... 1.606

#### 3. Economía y presupuestos

Marina de Cudeyo.— Padrones de las tasas por abastecimiento de agua a domicilio y de recogida de basuras del segundo semestre del año 1986 ..... 1.606

Val de San Vicente.— Expediente de modificación de créditos número uno del vigente presupuesto general para 1987 ..... 1.606

Ribamontán al Mar.— Expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto ordinario ..... 1.606

#### 4. Otros anuncios

Santander.— Licencias para apertura de garajes y de obras para local destinado a bar ..... 1.607

Torrelavega.— Licencias para instalaciones de una academia de baile y para un bar ..... 1.607

Laredo.— Licencia para actividad de carnicería . 1.607

Selaya.— Desafectación del uso público y calificación como parcela sobrante de un terreno perteneciente a una antigua calleja ..... 1.607

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subasta

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 514/86 ..... 1.608

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 86/87 ..... 1.608

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.— Expediente número 145/87 ..... 1.609

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.— Expedientes números 1.748/84, 1.277/86 y 1.269/85 ..... 1.609

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 389/86 ..... 1.611

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 262/86 y 342/86 ..... 1.611

Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.— Expediente número 39/87 ..... 1.612

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expedientes números 44/87 y 31/87 ..... 1.612

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.— Declaración de herederos abintestato ... 1.613

Audiencia Territorial de Burgos.— Expedientes números 284/85, 24/85 y 359/85 ..... 1.613

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expedientes números 175/87, 393/87, 1.885/86, 560/87, 741/87 y 162/87 ..... 1.614

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 21/87 ..... 1.616

Tribunal Tutelar de Menores.— Expediente número 114/87 ..... 1.616

### VI. ELECCIONES

Elecciones Municipales, Autonómicas y del Parlamento Europeo.— Constitución de la Junta Electoral de Zona de Laredo ..... 1.616

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 31/1987, de 27 de mayo, sobre nombramiento del director regional de Juventud y Deporte.*

A propuesta del señor consejero de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 28.3 de la Ley 3/84, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de mayo de 1987, acordó el nombramiento de don Javier Martínez Velasco, como director regional de Juventud y Deporte.

Dado en Santander a 27 de mayo de 1987.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y BIENESTAR SOCIAL,

Miguel Ángel Castanedo Alonso

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*Resolución de 18 de mayo de 1987 de la Consejería de la Presidencia, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria*

Vista la propuesta formulada por el tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir la plaza de analista programador, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» correspondiente al día 18 de noviembre de 1986 y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 h) de la Ley de Cantabria 4/1986, de 7 de julio,

### DISPONGO:

1. Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo Facultativo Superior a doña María del Carmen Gandarillas Cano, que ocupará una plaza de analista programador, incluida en la plantilla de funcionarios de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, dentro del grupo A.

2. Para la adquisición de la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 4/1986, de 7 de julio.

3. La toma de posesión deberá efectuarla ante el secretario general técnico de la Consejería respectiva, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», previa cumplimentación de la declaración de no estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 10

de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

4. Contra la presente Resolución cabe recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

Santander, 18 de mayo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*Resolución de 22 de mayo de 1987 de la Consejería de la Presidencia, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria*

Vista la propuesta formulada por el tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado», correspondientes a los días 18 de diciembre de 1986 y 10 de enero de 1987, respectivamente, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 h) de la Ley de Cantabria 4/1986, de 7 de julio, de atribución de competencias en materia de personal, por la presente Resolución,

### DISPONGO:

1. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de la Administración Autónoma de Cantabria, para ocupar plazas de ingeniero de Montes a don Juan José Martínez Fernández y don Pedro José Zelaya Larrañaga.

2. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el secretario general técnico de la Consejería respectiva, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», previa cumplimentación de la declaración de no estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

4. Contra la presente Resolución cabe recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días.

Santander, 22 de mayo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*Resolución de la Consejería de la Presidencia, de 25 de mayo de 1987, por la que se convoca concurso público para la provisión temporal de las direcciones médicas de los balnearios de Las Caldas de Besaya, Puente Viego y Alceda-Ontaneda*

En virtud de las atribuciones que el Real Decreto 2.030/82, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» 23 de agosto de 1982) confiere a la Comunidad Auto-

noma de Cantabria en materia de sanidad y de conformidad con la legislación reguladora de balnearios y aguas minero-medicinales, se convoca concurso público para la provisión temporal de las direcciones médicas citadas, de acuerdo con las siguientes bases de la convocatoria:

Primera. Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español.

b) No sobrepasar la edad de sesenta y cuatro años.

c) Estar en posesión del título de doctor o licenciado en Medicina y Cirugía.

d) No padecer enfermedad o defecto que impida el normal desempeño del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los requisitos señalados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Segunda. Solicitudes.—Las solicitudes ajustadas al modelo contenido en el anexo I se dirigirán al ilustrísimo señor consejero de la Presidencia, debiendo presentarse en la Dirección Regional de Sanidad (calle Marqués de la Hermida, 8, 3ª planta, Santander), en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de la presente Resolución.

Tercera. Tribunal.—Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Lo será el consejero de la Presidencia y en su defecto el secretario general técnico de la Consejería de la Presidencia.

Vocal primero: Director regional de Sanidad.

Secretario: Lo será el funcionario de la Comunidad Autónoma de Cantabria que designe el presidente.

Cuarta. Servicios.—La duración de los servicios de los candidatos seleccionados será de la temporada oficial del balneario.

Quinta. Plazas y caracteres.

1) Balneario de Las Caldas de Besaya. Circulatorio, respiratorio y reumatismo.

2) Balneario de Puente Viesgo. Circulatorio, respiratorio, reumatismo y nervioso.

3) Balneario de Alceda-Ontaneda. Circulatorio, respiratorio, digestivo, nutrición y piel.

Sexta. Desarrollo y nombramiento.—Constituido el tribunal y en el plazo máximo de quince días a partir del siguiente a la presentación de solicitudes, éste procederá a la valoración de los méritos aportados, recogidos en el anexo II y propuesta de provisión, en su caso, para cada una de las plazas.

Concluido el proceso selectivo el consejero de la Presidencia expedirá los nombramientos para la provisión temporal de las mencionadas direcciones.

Séptima. El aspirante designado en virtud de este concurso no se integra en la plantilla de funcionarios de la Diputación Regional, a ningún efecto; ni queda vinculado por relación jurídica, laboral o administrativa alguna.

Santander, 25 de mayo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

## ANEXO I

### Modelo de instancia

D. \_\_\_\_\_, documento nacional de identidad \_\_\_\_\_ nacido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ con título de licenciado en Medicina y Cirugía expedido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_

### Expone

Que desea participar en el concurso convocado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día \_\_\_\_\_ para la provisión temporal de las Direcciones Médicas \_\_\_\_\_ a cuyo efecto acredita los documentos que se relacionan:

## ANEXO II

### Baremo

Méritos preferentes:

1. Pertenecer al cuerpo de médicos de aguas minero-medicinales, inspectores de establecimientos balnearios.

Otros méritos:

1. Especialista en Hidrología Médica.

2. Especialista o experiencia afín con las condiciones terapéuticas del balneario.

3. Experiencia desarrollada en establecimientos balnearios.

4. Publicaciones relacionadas directa o indirectamente con balnearios y aguas minero-medicinales.

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*Corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria» número 229, de 18 de noviembre de 1986*

En la página 2.708, y a continuación del puesto de jefe de Negociado de Vivienda Rural y Rehabilitación, debe incluirse:

Puesto de trabajo: Inspector analista.

Cuerpo: CTA/CA.

Grupo: C.

Nivel: 18.

Régimen de dedicación: I.

Puntuación total: 155.

Complemento específico: 285.

Santander, 22 de mayo de 1987.—El director regional de la Función Pública (ilegible).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y BIENESTAR SOCIAL

*Resolución de 14 de abril de 1987, de la Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumentos, a favor de cinco molinos de mar existentes en Cantabria*

Vista la propuesta formulada por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico, esta Consejería ha acordado:

Primero. Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de monumentos, a favor de los molinos de mar que a continuación se relacionan: molino de Castellanos, situado en la ría de Ajo, en Arnüero; molino de Santa Olaja, situado en la marisma de Soano, en Arnüero; molino de La Venera, situado en la ría de Ajo, en Bareyo; molino de Joyel, situado en la marisma de Joyel, en Noja, y molino de Victoria, situado en la marisma Victoria, en Noja, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Tercero. Hacer saber a los respectivos Ayuntamientos que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberán suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto. Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Quinto. Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 14 de abril de 1987.—El consejero de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, Miguel Ángel Castanedo Alonso.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA**

*Dirección Regional de Vivienda  
y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Martínez Castaño para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Somo (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 28 de mayo de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo (ilegible).

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO E INDUSTRIA**

**Información pública**

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1987, el «expediente de modificación del plan bianual de obras y servicios de 1986-87 para el Ayuntamiento de Ampüero», se hace público

que durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se podrán formular reclamaciones sobre dicha modificación.

El citado expediente se encuentra en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, en horas hábiles de oficina.

Santander, 26 de mayo de 1987.—El consejero, Ángel Arozamena Sierra.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

##### CIRCULAR NÚMERO SEIS

*Sobre permisos y horario laboral del próximo día 10 de junio de 1987*

En relación con el horario laboral del próximo día 10 de junio de 1987 y los permisos retribuidos correspondientes a los trabajadores que no disfruten en dicho día de descanso semanal, la Dirección General de Trabajo ha dictado las siguientes instrucciones y criterios:

1. Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (artículo 5.1 del Real Decreto 509/1987, de 13 de abril):

a) Trabajadores cuyo horario no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas: En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuestos anteriores cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realizasen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2) Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de presidentes o vocales de mesas electorales, interventores y apoderados (artículo 5.2 del

Real Decreto 509/1987): En el caso de presidentes, vocales e interventores, tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de apoderados el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3) Las reducciones de jornada como consecuencia de los permisos previstos en el Real Decreto 509/1987 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de las retribuciones que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, de acuerdo todo lo anterior con lo establecido en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Santander a 29 de mayo de 1987.—El delegado del Gobierno, Antonio Pallarés Sánchez. 598

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Administración Principal de Aduanas  
e Impuestos Especiales

##### EDICTO

##### *Notificación de acuerdo*

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Juan Sanuy Montenegro, propietario del automóvil marca «Renault», modelo «Fuego», matrícula ZH-4.035-94, afecto al expediente por faltas reglamentarias número 10/87, que el señor administrador de la Aduana de Santander ha acordado en fecha 8 de mayo de 1987 imponer una sanción de 50.000 pesetas al propietario del citado vehículo por infracción al artículo 3º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles aprobada por Decreto 1.814/64, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Dicha multa deberá hacerse efectiva en los siguientes plazos, según señala el Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra el acuerdo de imposición de la expresada multa puede el interesado interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impues-

ta, la cual deberá hacerse efectiva o afianzarse a satisfacción de esta Administración. Igualmente podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 27 de mayo de 1987.—El jefe de la Sección, en funciones, Jaime Gómez Santiago.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, 2, del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de juez de paz de Miengo.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número uno de Torrelavega, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos a 20 de mayo de 1987.—El secretario de gobierno, Antonio Tudanca Saiz. 588

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

*Información pública*

Don Ramón San Esteban, con domicilio en el barrio de Arriba (La Cavada), solicita autorización de construcción de una nave para explotación ganadera en terrenos lindantes al arroyo Riotuerto, en el barrio de Arriba, en La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto.

La nave tiene unas dimensiones exteriores de 12,5 por 12,5 metros y lleva un estercolero enterrado de sección media 2,00 por 1,85 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo citado, en la Alcaldía de Riotuerto (Cantabria), o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1º, en la cual estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 12 de mayo de 1987.—El secretario general, P. O. el jefe del departamento, José María Díaz Ortiz.

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

*Información pública*

Don José Manuel Laso Rodríguez, con domicilio en Santa María de Cayón, solicita la concesión de un caudal de 2,22 litros por segundo en jornada de doce

horas, equivalente a un caudal continuo de 1,11 litros por segundo, a derivar del arroyo Saguales, en el sitio La Paúl, en términos de La Abadilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Cantabria), con destino a riego de praderío y abrevadero de ganado.

La captación se realizará mediante un grupo motobomba de 8 CV., siendo la instalación de riego portátil, mediante seis aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo citado, en la Alcaldía de Santa María de Cayón (Cantabria), o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1º, en la cual estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 12 de mayo de 1987.—El secretario general, P. O. el jefe del departamento, José María Díaz Ortiz.

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

##### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26-2 de la Ley 4/86, de 7 de julio de la Función Pública, de la Diputación Regional de Cantabria, a propuesta del tribunal calificador, ha sido nombrado funcionario de esta Corporación, como alguacil de cometidos múltiples, don Marco Antonio Cobo Grijuela.

Santa Cruz de Bezana, 25 de mayo de 1987.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

##### ANUNCIO

Solicitada la devolución de la fianza por don Nicánor Martínez Santamaría, constituida por la realización de las obras del velatorio del cementerio de Los Corrales de Buelna, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por plazo de quince días.

Los Corrales de Buelna a 22 de enero de 1987.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

##### ANUNCIO

Solicitada la devolución de la fianza por don Nicánor Martínez Santamaría, constituida por la realización de las obras de restauración del depósito de cadá-

veres en el cementerio de Los Corrales de Buelna, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por plazo de quince días.

Los Corrales de Buelna a 11 de febrero de 1987.—El alcalde (ilegible).

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, los padrones de contribuyentes sujetos al pago de las siguientes exacciones:

1º Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio, referido al segundo semestre del año 1986.

2º Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras referido al segundo semestre del año 1986.

En Marina de Cudeyo a 27 de mayo de 1987.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

#### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Val de San Vicente a 27 de mayo de 1987.—El presidente, Tomás Cueli Ojeda.

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1987 el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto ordinario, por un importe de 13.327.481 pesetas, y transcurrido el período de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitiva la citada aprobación, conforme al siguiente resumen:

##### Gastos

651: 300.000 pesetas.

271.1: 13.027.487 pesetas.

Total gastos: 13.327.487 pesetas.

##### Ingresos

Con cargo al superávit del ejercicio anterior: 11.308.731 pesetas.

Traspaso otras partidas: 2.018.756 pesetas.

Total ingresos: 13.327.487 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Ribamontán al Mar a 2 de junio de 1987.—El alcalde (ilegible).

## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Comunidad de propietarios de Gerardo Diego ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje comunitario, a emplazar en Gerardo Diego, parcela C-15.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 28 de enero de 1986.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Cooperativa de viviendas «Porlamar» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje comunitario, a emplazar en Juego de Pelota (travesía calle Vargas), con accesos por dicha calle y Tres de Noviembre, 1-bis e Isaac Peral, 6.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 10 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Alberto San Emeterio Arnaiz ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en calle Tres de Noviembre, número 1-C.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 12 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de doña Ana María Gómez González se ha solicitado licencia para la instalación de una academia de baile en la finca número 26-entresuelo 1.º de la calle Lasaga Larreta, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 18 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de don Martín Toribio Rodríguez se ha solicitado licencia para la instalación de un bar en la finca sin número de la calle Esq. Leonardo Torres Quevedo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 18 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

Don Lucas Puente Ortiz, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, en Rcia. Mallorca.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 29 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SELAYA****EDICTO**

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de mayo de 1987, la desafectación del uso público y calificación como parcela sobrante de un terreno perteneciente a una antigua calleja, al sitio de Las Llamas, con una extensión de 347,25 metros cuadrados, y que linda: Norte y Sur, con carretera Selaya-Vega de Pas; Este, con propiedad de don Juan Manuel

Fernández Diego, y Oeste, con arroyo. El expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Selaya, 26 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 514/86*

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 514 de 1986 se siguen autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por el «Banco Herrero, S. A.», representado por la procuradora señora Bajo Fuente, contra don Eduardo Fernández Valle y doña Manuela Álvarez Camus, mayores de edad y vecinos de Santander, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indicarán, los bienes que se describen al final.

Para el acto de remate en la primera subasta se señala el día 23 de septiembre próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que servirá de tipo para la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca que luego se dirá, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los postores que deseen tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 20% del tipo, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada; que en su celebración se observarán las prescripciones legales.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, a quienes se previene que deberán aceptar como bastante dicha titulación, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 23 de octubre próximo, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera.

De igual forma y en prevención de que no hubiere postor en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, bajo las mismas condiciones y sin sujeción a tipo, el día 23 de noviembre próximo, a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de que no pudiera practicarse la notificación ordenada en el último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Número 83: Vivienda situada en la segunda planta de viviendas a la izquierda, entrando y subiendo de la casa letra D. Se denomina vivienda o piso segundo izquierda, Ocupa una superficie construida de 69 metros 52 decímetros cuadrados, más un balcón-terraza de 2 metros 77 decímetros cuadrados. Consta de cocina, aseos, estar-comedor, tres dormitorios, un pequeño vestíbulo y balcón terraza. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación y rellano de escalera; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, con la casa B y terreno sobrante de edificación, y Oeste, con la vivienda derecha de esta misma casa y rellano de escalera. Se ubica en el conjunto residencial construido sobre un terreno radicante al sitio de Cubas, actualmente calle Gándara Junco de esta ciudad. Inscrito al libro 702, folio 133, finca 57.933, inscripción 1.<sup>a</sup>

Precio de constitución de hipoteca de tres millones trescientas ochenta y ocho mil (3.388.000) pesetas.

Dado en Santander a 13 de mayo de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Expediente número 86/87*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 86/87, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Llanos García, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que litiga con beneficio legal de pobreza, contra don José Fernández Tresgallo y doña María Teresa Grijuela Santos, mayores de edad, casados entre sí, vecinos de Santa Cruz de Bezana, calle San Juan, sin número, en reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha otorgado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, segunda y tercera vez en su caso, por término de veinte días, el bien inmueble embargado a los demandados que es el siguiente:

Urbana: En Bezana, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Número cinco. Piso vivienda primero, tipo C, situado en la planta primera alta del edificio, destinada a vivienda, de la casa de la calle de San Fernando, sin número, hoy señalado con el número 14 de gobierno; ocupa una superficie construida de 93 metros cuadrados y superficie útil de 70 metros 20 decímetros cuadrados, distribuida en sala de estar, cocina, baño, tres dormitorios y aseo; linda; Norte, de «Construcciones Zar, S. L.»; Sur, con los correspondientes pisos B

y D y pasillo de escalera; Este, vuelo del terreno sobrante de edificación y después carretera o calle de San Fernando, y Oeste, con el correspondiente piso D y de «Construcciones Zar, S. L.». Tiene una cuota de participación con relación al total del valor del inmueble de seis enteros cinco centésimas por ciento (6,05 %). Anejos. Le corresponde como anejo un trastero de 8 metros cuadrados, aproximadamente, señalado con la indicación 1C. Inscripción: Pendiente aún, citándose en el libro 82 de Bezana, folio 225, finca 8.800, inscripción primera. Tipo de subasta fijado en escritura de hipoteca: 1.603.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de septiembre y hora de las once, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de tasación de dicho inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

b) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

c) Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que menciona la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria está de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de octubre y hora de las once, con rebaja del 25 % en su tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de 1.202.250 pesetas.

La tercera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de noviembre y hora de las once, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas los apartados b) y c) de la primera.

Dado en Santander a 6 de mayo de 1987.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 145/87*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 26 de mayo, dictada en autos de despido, seguidos a instancias de doña Luisa Amelia Rey Noguera, contra «Discotecas del Cantábrico, S. A.» («La Real»), señalados con el número 145/87.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo estableciendo el siguiente

Digo: Que estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por la demandante doña Luisa Amelia Rey Noguera y declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada «Discotecas del Cantábrico, S. A.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante por tal concepto una indemnización de 293.040 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que asciende a la cantidad de 259.776 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que, contra la misma, no cabe recurso alguno. Así lo mando y firmo.—Ilustrísimo señor magistrado de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a «Discotecas del Cantábrico, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 1.748/84*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander,

Doy fe y certifico que en autos número 1.748/84, ejecución número 66/85, seguidos a instancia de don Julio Martínez Fernández, contra imprenta «La Estilográfica», en reclamación por despido, se ha dictado el siguiente auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Auto

En Santander a 22 de abril de 1987.

#### Antecedentes

1.º Que en esta Magistratura de Trabajo Número Dos se siguen actuaciones a instancia de don Julio Martínez Fernández, contra la empresa imprenta «La Estilográfica», la cual fue condenada a abonar al actor la suma de 619.394 pesetas de principal. Que al no cumplirse por la demandada dicha condena se instó la ejecución de la sentencia, que fue registrada con el número 66/85.

2.º Que para responder del pago de la cantidad adeudada se procedió al embargo de bienes de la apremiada, los cuales fueron sacados a pública subasta, celebrándose la primera de ellas el día 6 de noviembre de 1986, a la cual acudió como único postor don Ángel Gómez Llata, el cual ofreció por el bien objeto de la misma la suma de 600.001 pesetas.

3.º Que con fecha 18 de noviembre de 1986, y habiéndose abonado por el licitador la totalidad del precio a que ascendió el remate, se dictó auto de adjudicación definitiva a favor del mismo.

4.º Que por el actor don Julio Martínez Fernández, y en escrito de 24 de noviembre de 1986, se solici-

tó que la cantidad obtenida en la subasta se aplicara en primer término al abono de los intereses devengados por la deuda, y en segundo lugar a cubrir parte del principal adeudado, debiéndose abonar la cantidad que no se cubriese con lo obtenido por el Fondo de Garantía Salarial.

5.º Que al dictarse providencia en la que se denegaba tal pretensión, por el actor se presentó recurso de reposición contra la misma, del cual se dio traslado a la apremiada imprenta «La Estilográfica» a través de edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», al estar la misma en desconocido paradero, sin que por la misma se haya realizado manifestación alguna.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—El único motivo del recurso de reposición formulado por el ejecutante don Julio Martínez Fernández contra la providencia de fecha 24 de noviembre de 1986 versa sobre si debe aplicarse la cantidad obtenida en la subasta celebrada en este procedimiento al pago del principal adeudado, conforme a lo acordado en dicho proveído o, por el contrario, debe darse preferencia en su imputación a los intereses devengados con arreglo a los postulados del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—Planteado así el debate, ha de hacerse constar que, si bien es cierto que el artículo 1.173 del Código Civil dispone que si la deuda produce intereses, no podrá estimarse hecho el pago por cuenta del capital mientras no estén cubiertos los intereses, no es menos cierto que la jurisprudencia ha entendido que dicho precepto es de aplicación únicamente cuando en una sola obligación se pacte la deuda con sus intereses, sin que pueda operar en los casos en que los intereses devengados como consecuencia del incumplimiento de una obligación sean debidos a circunstancias ajenas al pacto obligacional, como ocurre en el presente caso, en que la deuda principal ha sido declarada con absoluta independencia de los intereses, que son consecuencia de una disposición legal contenida en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y a la misma consecuencia se llegaría de aplicar al caso controvertido la normativa general del párrafo primero del artículo 1.174 del propio Código Civil, en el que se determina que la imputación de pagos se hará estimándose satisfecha la deuda más onerosa al deudor, lo que implica que la imputación habrá de hacerse al capital, que es más gravosa por producir intereses.

Tercero.—Por lo expuesto, debe ser desestimado el recurso de reposición formulado por don Julio Martínez Fernández contra la providencia de fecha 24 de noviembre de 1986, que debe ser mantenida en todos sus términos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

El ilustrísimo señor don Eduardo Ortega Gayé, magistrado de Trabajo número dos de Santander, dispone:

Que debía desestimar y desestimaba el recurso de reposición formulado por don Julio Martínez Fernández, contra la providencia de fecha 24 de noviembre de 1986, dictada en los presentes autos, que se mantiene íntegramente en sus propios términos.

Se hace saber a las partes que, contra el presente auto, puede interponerse recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto ante el Tribunal Central de Trabajo.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—  
Ante mí (ilegible).

Y para que sirva de notificación a don José Luis Izquierdo, titular de la empresa imprenta «La Estilográfica», se extiende el presente edicto, en Santander a 6 de mayo de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 1.277/86*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.277/86, seguidos a instancia de don José Manuel Rivas Isabelo, contra don Juan Pedro Corvarán, en reclamación de rescisión laboral se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro rescindido en esta fecha el contrato de trabajo entre «Restaurante Montserrat» de don Juan Pedro Corvarán y el trabajador don Rubén Rivas Bárcena, y condeno a la demandada al pago de 365.939 pesetas, importe de salarios devengados y no pagados, más el 10% de demora de los mismos 36.593 pesetas y de la indemnización de 50.339 pesetas, totalizando estos diversos conceptos la suma de 452.871 pesetas, debiendo estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas más 2.500 pesetas en la cuenta 426.2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Juan Pedro Corvarán, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 21 de mayo de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 1.269/85*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.269/85, seguidos a instancia de don José Barquilla Cerezo y otros cincuenta y cuatro más, contra «Astilleros de Santander, S. A.» y «Montajes Herrerías, S. L.», en recla-

mación de otros conceptos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que con desestimación de las excepciones procesales aducidas de contrario y desestimado asimismo la demanda formulada por los demandantes don José Barquilla Cerezo y otros cincuenta y cuatro más relacionados en el encabezamiento de la demanda, cuyo contenido se da aquí por reproducido para evitar repeticiones innecesarias sobre integración de plantilla, contra las entidades demandadas «Astilleros de Santander, S. A.» y «Montajes Herrerías, S. L.», debo absolver y absuelvo a dichas entidades demandadas de todos los pedimentos contenidos en el suplico de dicha demanda. Debiendo asimismo tener por desistido de la demanda mencionada a los demandantes don José D. Benaite Irulegui, don Eloy García Olmedo y don Benjamín Ibáñez Martínez.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Montajes Herrerías, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 20 de mayo de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 389/86*

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en los autos 389/1986, sobre demanda de separación de cónyuges, de que luego se hará mérito, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de abril de 1987. El ilustrísimo señor don Andrés Díez Astraín Rodrigo, magistrado juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos sobre demanda de separación de cónyuges, seguidos entre partes, de la una como demandante, doña Elena Hoyuela Quintanilla, mayor de edad, casada y vecina de Santander, representada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso y dirigida por el letrado don Miguel Millán Pila, ambos designados del turno de oficio, teniendo solicitado el beneficio de justicia gratuita, y de la otra como demandado, don Félix Avero González, mayor de edad, y de esta vecindad, actualmente con domicilio desconocido, declarado en rebeldía en estas actuaciones, y

Litiga en concepto de pobre.

Parte dispositiva: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña Elena Hoyuela Quintanilla, contra su esposo don Félix Avero González, debo decretar y decreto la separación del matrimonio que los mismos contrajeron en Santander el 23 de febrero de 1969, acordando asimismo la diso-

lución del régimen económico del matrimonio; la atribución a la demandante de la guarda y custodia y ejercicio preferente de la patria potestad en cuanto a los tres hijos menores de edad del matrimonio, Javier, Elena y Félix Avero Hoyuela, sin perjuicio del régimen de visitas que a petición del demandado y en ejecución de sentencia pudiera otorgarse en cuanto a los mismos; atribución a la demandante del uso y disfrute del hogar conyugal, la obligación del demandado de contribuir a la alimentación de dichos hijos menores con la cantidad de 30.000 pesetas mensuales, que ingresará dentro de los cinco primeros días de cada mes, por mensualidades adelantadas en la cuenta bancaria que al efecto señale la demandante, más la también mensual de 10.000 pesetas como atribución a las cargas familiares y todo ello sin especial mención en cuanto a las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio a los encargados de los Registros Civiles correspondientes, para la anotación de la misma en las inscripciones del matrimonio de los litigantes y de los nacimientos de los hijos de éstos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Díez-Astraín Rodrigo (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe. Ante mí, Aurora Villanueva Escudero (rubricado).

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de llevar a efecto la notificación de la precedente sentencia a don Félix Avero González, expido la presente en Santander a 8 de abril de 1987.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 262/86*

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 262/86, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 8.—En la ciudad de Santander a 8 de enero de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, los presentes autos de divorcio número 262/86 seguidos a instancia de don Restituto Comeaux Bezanilla, mayor de edad, casado, agente comercial y vecino de Puente Arce, Cantabria, representado por la procuradora señora Mier Lisaso y dirigido por el letrado señor Agenjo Diego, contra doña Araceli Díez Caldevilla, mayor de edad, empleada y vecina de Elda (Alicante), declarada en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por la procuradora señora Mier Lisaso en nombre de don Restituto Comeaux Bezanilla contra doña Araceli Díez Caldevilla, y en consecuencia decretar la

disolución del matrimonio de los referidos por causa de divorcio, disolviéndose el régimen económico matrimonial; ello sin hacerse pronunciamiento sobre las costas causadas. Firme que sea esta sentencia, notifíquese de oficio a los Registros Civiles en que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos. Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Emilio Álvarez Anllo. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma de la anterior sentencia, expido el presente edicto.

Dado en Santander a 30 de enero de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER**

*Expediente número 342/86*

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 342 de 1986 se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el «Banco de Santander, Sociedad Anónima» representado por el procurador señor Mantilla, contra otro y don Fernando Martínez González y doña Lucía de la Fuente López, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y por resolución del día de la fecha he acordado expedir el presente edicto a fin de requerir a los demandados para que en término de seis días presenten en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados en las presentes actuaciones y darles traslado del perito-tasador designado por la parte actora de la forma prevista en el artículo 1.484 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que en término del segundo día designe otro por su parte para que intervenga en el justiprecio de dichos bienes embargados, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá a su valoración solamente por el perito designado por la parte actora.

Dado en Santander a 13 de mayo de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento y citación**

*Expediente número 39/87*

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander en el juicio de divorcio número 39/87, que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Mercedes Fernández Arce, representada por el procurador señor Martínez García, contra don José Ramón Zamorano Gala, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la deman-

da; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, por medio del presente, se cita al demandado para que el día 25 de junio próximo, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en el incidente de medidas provisionales de separación y de justicia gratuita promovidos por la parte actora; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado en rebeldía en las medidas provisionales y se sustanciará el incidente de justicia gratuita solamente con la parte actora y el señor abogado del Estado.

Se hace constar que la demandante ha formulado demanda de justicia gratuita.

Dado en Santander a 20 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

*Expediente número 44/87*

Don Mauricio Bugidos San José, juez de primera instancia de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos civiles número 44/87, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por cierre, instados por la entidad mercantil «Banco de Bilbao, S. A.», representada por el procurador señor López Saiz, contra don Paulino Díez Varona, mayor de edad, casado e industrial y cuyo domicilio actual se desconoce; siendo el local objeto del pleito el siguiente:

Local comercial situado en la planta cabrete del edificio en Reinosa, calle José Antonio, número 8, señalado con el número 3. Tiene una superficie de 94 metros cuadrados y una altura de 2,5 metros. Linda: Derecha entrando, calle de su situación; izquierda, local señalado con el número 1 de la misma planta; frente, caja de escalera, y espalda, con río Ebro. Tiene asignado el número 9 entre los diferentes locales y viviendas del edificio, y le corresponde un coeficiente de 1 entero 85 centésimas por ciento.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Paulino Díez Varona, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que en el término de seis días comparezca en autos personándose en los mismos, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 9 de abril de 1987.—El juez, Mauricio Bugidos San José.—La secretaria (ilegible).

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

**EDICTO**

*Expediente número 31/87*

Don Mauricio Bugidos San José, juez de primera instancia, en funciones, de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se sigue expediente de dominio número 31/87 para la inscripción en el Registro

de la Propiedad de la finca que luego se expresará, promovido por don Herminio Santos Sendino, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Santander, representado por el procurador señor De la Peña Gómez, contra el Ministerio Fiscal; siendo la finca objeto del expediente la siguiente:

Urbana: Solar radicante en el pueblo de Mataporquera, sitio de Las Eras, con una superficie de 192 metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, calle de Las Eras; Sur, doña Carmen González Tapia, y Este, calle Constitución (actual). Sobre dicha finca se ha construido edificación compuesta de dos plantas, baja y alta, cuya planta es de 192 metros cuadrados.

Se hace constar que, según manifestación del promovente, tras mediciones realizadas con posterioridad a la adquisición de la finca ésta tiene una superficie superior a la consignada en los documentos de adjudicación, y que dicho exceso de cabida, de una superficie aproximada de 20 metros cuadrados, ha venido siendo utilizada en calidad de legítimo propietario desde su adquisición por el promovente, estando destinado a un pequeño huerto-jardín sito en la parte Este de la vivienda lindante con la calle Constitución.

Y para que conste y a los efectos de convocar a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, en el término de diez días siguientes a la publicación del presente, pueda comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, expido y firmo el presente, en Reinosa a 8 de abril de 1987.—El juez, Mauricio Bugidos San José.—La secretaria (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

#### EDICTO

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Miguel Corcuera Gómez, hijo de don Gregorio Corcuera Marañón y de doña María Gómez Lombana, soltero, natural de Soba, quien falleció en Soba (Cantabria) el día 28 de febrero de 1984, habiendo promovido dicho expediente doña Lucía Corcuera Gómez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Casatablas de Soba, interesando sean declarados únicos herederos abintestato de dicho finado sus hermanos: doña Gloria, don Ramón, doña Lucía, don Máximo Nemesio, don José Manuel, doña María Josefa Margarita y doña María del Carmen Corcuera Gómez, por cabezas, y sus sobrinos: doña María Paz, doña María Isabel, doña María Ascensión, don Juan Manuel y don Francisco Corcuera Crespo, hijos del su premuerto hermano don Gregorio Corcuera Gómez, y sus sobrinos: doña Milagros, doña María de la Cruz, doña María Elena, don Mario, doña Begoña y doña Eva Corcuera Vega, hijos de su premuerto hermano don Benjamín Corcuera Gómez, a citados sobrinos por estirpe.

En referido expediente, por resolución de esta fecha, se ha acordado llamar por el presente edicto a cuantas personas se crean con igualo mejor derecho

a la herencia de dicho finado para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 8 de abril de 1987.—El juez de primera instancia, Julio Luis Gallego Otero.—La secretaria en funciones, Nieves Arriazu Rodríguez.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Expediente número 284/85

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 10 de febrero de 1987. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, magistrados, siendo ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 284 de 1985, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, número 218 de 1983, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 19 de enero de 1985, y en el que han sido partes, como demandante apelante segundo, «Frigo, S. A.», con domicilio social en Barcelona, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas, y como demandado apelante primero don Francisco Obregón Saiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, y por su fallecimiento, sus herederos doña María Concepción Cuesta Pérez y otra, representados por el procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendidos por el letrado don Luis Revenga Sánchez, y como demandados apelados doña María Concepción y don Florentino Cuesta Pérez, mayores de edad, casados y vecinos de Santander, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander, en sus pronunciamientos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto y revocarla en estimación del recurso interpuesto por la parte reconveniente en su sexto pronunciamiento en el sentido de condenar a la reconvenida entidad actora «Frigo, S. A.», a que, en concepto de daños y perjuicios causados por la resolución contractual, indemnice a la reconveniente sociedad integrada por los demandados en la cantidad que por dicho concepto resulte acreditada, en trámites de ejecución de sentencia, sin que, en ningún caso dicha cantidad pueda superar el límite consignado en el suplico de la reconvenición. Todo ello con expresa imposición, por imperativos del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de las costas de esta alzada, a la apelante y reconvenida actora y sin hacer es-

pecial declaración de las de primera instancia. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandados y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 19 de febrero de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana. 202

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Expediente número 24/85*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 19 de noviembre de 1986. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Benito Corvo Aparicio, presidente accidental; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, magistrados, siendo ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 24 de 1985, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, número 278 de 1981, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 10 de abril de 1984, en el que han sido partes, como demandante apelada, «P. A. Van Van Es Co. B. V.», con domicilio social en Rotterdam (Holanda), representada por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el letrado don Fernando Meana Green, y como demandada apelante «Cuétara Ortega y Viedero, S. A.» (COVISA), con domicilio social en El Astillero, representada por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendida por el letrado don Mariano Fernández Fontecha, y «Centramares, Sociedad Limitada», con domicilio social en Madrid, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander, en los autos de que dimana este rollo con expresa imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida por la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Benito Corvo Aparicio.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 7 de abril de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Expediente número 359/85*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, Certifico: Que en el rollo de Sala que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 31 de marzo de 1987. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, magistrados, siendo ponente este último, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 359 de 1985, dimanante de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 594 de 1982 del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, sobre tercera de dominio, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 3 de noviembre de 1984, han comparecido don Manuel Sánchez Sisniega, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ajo (Cantabria), como apelado, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por la letrada doña María Victoria Ortega Benito, Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Santander, como apelante, con beneficio de justicia gratuita, representada por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el letrado don Alejandro Martínez Elipe, y no ha comparecido la empresa «Ajoza, Sociedad Anónima», con domicilio social en Santander, por lo que, en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal acuerda desestimar el recurso de apelación interpuesto en nombre de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra la sentencia de 3 de diciembre de 1984 del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, cuya confirmación procede con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y al Ministerio Fiscal, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 10 de abril de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 175/87*

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número 175/87 sobre realización de obras a instancia de la procurado-

ra doña Teresa Camy Rodríguez en representación de don Marino Sobaler Salmón, mayor de edad, jornalero y vecino de Maoño (Cantabria) contra don Ángel Arenal Martínez, mayor de edad, viudo y de igual vecindad que el anterior y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de doña Avelina Sobaler Salmón que puedan tener interés en el pleito, y en los que en propuesta de providencia de esta fecha se ha señalado para la correspondiente comparecencia a juicio el día 1 de julio próximo y horas de las doce, acordando citar a las partes a tal efecto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes caso de incomparecencia, prosiguiéndose el juicio sin más citarles ni oírles y parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de citación en forma a las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de doña Avelina Sobaler Salmón, expido la presente en Santander a 27 de mayo de 1987.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**  
Cédula de citación

*Expediente número 393/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 393/87, por muerte y daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Bruno Bonig, súbdito alemán, domiciliado en Meller-10, Ohsenstr, 25, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 2 de julio, a las doce quince horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 10 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

*Expediente número 1.885/1986*

Por haberlo acordado así el ilustrísimo señor magistrado juez de distrito número uno en los autos de juicio verbal de faltas número 1.885 de 1986, seguido por amenazas leves, contra el denunciado don Alfredo Abrante Fernández, por medio de la presente, se emplaza a dicho denunciado-absuelto, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante el ilustrísimo señor magistrado juez de instrucción número uno de esta ciudad, a usar de sus derechos si le conviniere en el recurso de apelación interpuesto por el perjudicado, previniéndole que en caso de no hacerlo sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al denunciado-absuelto don Alfredo Abrantes Fernández, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 24 de marzo de 1987.—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

Cédula de citación

*Expediente número 560/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 560/87, por lesiones y daños en agresión, cito en forma legal al denunciado don Pablo Gutiérrez Miguens, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 16 de junio, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 27 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

Cédula de citación

*Expediente número 741/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 741/87, por hurto y daños, cito en forma legal al denunciado don Julio Jiménez Jiménez, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 23 de junio, a las once horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 25 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

Cédula de citación

*Expediente número 162/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 162/87, por malos tratos de palabra, cito en forma legal a la denunciada doña María Carmen Posada Múgica, a fin de que asista a la cele-

bración del juicio con las pruebas de que intente valer-se, el día 11 de junio, a las diez treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándola del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 26 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

**Cédula de citación**

*Expediente número 21/87*

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña Rosa María Fernández Mallada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 21/87, por insultos y amenazas, el día 16 de junio y hora de las nueve treinta de la mañana.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valer-se, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 19 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible). 593

**TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES**

**Cédula de citación**

*Expediente número 114/87*

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Menores de Santander y Cantabria se cita en forma a doña Rosario Mantilla Pérez, vecina que fue de Santander, plaza de la Esperanza, número 1-3.º derecha, y cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca en el plazo de ocho días ante este Juzgado para serla notificado el acuerdo y pliego de posiciones recaído en el expediente de protección número 114/87, seguido a la menor Nerea Mantilla Pérez.

Santander a 30 de mayo de 1987.—El magistrado-juez (ilegible).

**VI. ELECCIONES**

**3. Municipales**

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAREDO**

Don Julio Luis Gallego Otero, presidente de la Junta Electoral de Zona de Laredo y su demarcación judicial,

Por el presente, hace saber: Que con esta fecha esta Junta Electoral de Zona ha quedado constituida por las siguientes personas:

Presidente: Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia e instrucción de Laredo y su partido.

Vocales:

Doña Esther Villimar San Salvador, juez de distrito de Laredo.

Don Fernando Andreu Merelles, juez de distrito de Castro Urdiales.

Don Fernando Alonso Peña, abogado en ejercicio, vecino de Laredo.

Don Roberto de la Torre Fernández, abogado en ejercicio, vecino de Laredo.

Secretaria: Doña María Nieves Arriazu Rodríguez, secretaria del Juzgado de Distrito de Laredo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 26 de mayo de 1987.—El presidente de la Junta, Julio Luis Gallego Otero.—La secretaria, María Nieves Arriazu Rodríguez.

625

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003